

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2025.

# PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

## **PONENCIA I**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-NAL-305/2025.

PARTE ACTORA: AZUL RUIZ HERNÁNDEZ.

PARTE ACUSADA: SECRETARIA NACIONAL DE

LA DIVERSIDAD SEXUAL DE MORENA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE

PREVENCIÓN.

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

# A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por esta CNH, de fecha **13 de octubre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 14 de octubre de 2025**.

Iván Ruíz García Secretario de la Ponencia I Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena



CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2025.

# PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

## **PONENCIA I**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-NAL-305/2025.

PARTE ACTORA: AZUL RUIZ HERNÁNDEZ.

PARTE ACUSADA: SECRETARIA NACIONAL DE

LA DIVERSIDAD SEXUAL DE MORENA.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA

VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

**ASUNTO:** ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena<sup>1</sup>, da cuenta del escrito de queja recibido en la oficialía de partes de este instituto político el 08 de octubre de 2025 a las 12:26 horas, por la C. Azul Ruiz Hernández, en dicho escrito, la persona quejosa fórmula señalamientos en contra de la Secretaria Nacional de la Diversidad Sexual de morena, por la probable comisión de discriminación y acoso.

Para sustentar su queja, la promovente anexa la siguiente documentación:

1. Una fotografía consistente en una conversación de la red social "WhatsApp" insertada en el cuerpo del escrito.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: esfmipnazul@gmail.com y el número telefónico: 5611035648.

**VISTAS** las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En adelante Comisión, Comisión Nacional o CNHJ.



#### **PROVEEN**

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e)**, **46, 47** y **48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de Decisión Colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47°** y **49°** del **Estatuto de morena**<sup>2</sup>, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

**II. CONSIDERACIONES PREVIAS.** En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54º del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**<sup>3</sup> establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a)** e **i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con diversos requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en los siguientes puntos:

## 1. Incumplimiento del inciso b):

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En adelante Estatuto.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> En adelante Reglamento.



La parte actora, no anexa documentos necesarios e idóneos para acreditar su personería, así como su militancia de morena.

# 2. Incumplimiento al inciso e):

No menciona la dirección de correo electrónico de la o el acusado. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio. Esta omisión vulnera los principios de debido proceso y defensa, al no garantizar que los denunciados sean debidamente emplazados y tengan conocimiento de la queja en su contra, limitando su oportunidad de responder a los señalamientos.

# 3. Incumplimiento del inciso "f)":

El escrito inicial no contiene una narración expresa, clara y cronológica de los hechos que sustentan la queja. Se omiten las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar en las que ocurrieron los hechos denunciados, así como su relación directa con los preceptos estatutarios presuntamente vulnerados. Esta deficiencia impide a esta Comisión realizar un análisis preciso y exhaustivo de las conductas denunciadas, al no contar con una descripción coherente y suficiente de los hechos que configuran la presunta infracción.

# 4. Incumplimiento al inciso "g"):

El promovente no menciona prueba alguna, y el anexo agregado a su escrito el cual se pudiese considerar como prueba, no lo ofrece de manera adecuada, ya que no establece su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con él.

- IV. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de la presente prevención.
- V. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19, 21, párrafo tercero, 26, 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos 47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

# **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se previene a la **C. Azul Ruiz Hernández**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.



**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-NAL-305/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 21, párrafo tercero, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, se otorga un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

**CUARTO.** Se solicita al quejoso enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: **cnhi@morena.si**.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de

Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE

**COMISIONADO** 

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ

NARANJO

COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

COMISIONADA